



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Diciembre cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00205-00
Demandante	REINALDO RAFAEL MENDIVIL ARRIETA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
Asunto:	Fija agencias en derecho

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar las agencias en derecho que deben incluirse en la correspondiente liquidación de costas, teniendo como parámetros las previsiones de los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo dispuesto en el art. 7º del Acuerdo PSAA-10554 de 2016¹.

Para ello, se liquidarán las agencias en derecho, de primera instancia, en la suma de \$789.573 a cargo de la entidad demandada, fijando las que corresponde a la segunda instancia, las que se tasan en la suma de \$473.743 de las condenas impuestas a cargo de la entidad demandada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

PRIMERO: INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$789.573, como agencias en derecho causadas en la primera instancia a la entidad demandada.

SEGUNDO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO correspondientes a la segunda instancia en la suma de \$473.743, como agencias en derecho causadas en segunda instancia a la entidad demandada.

TERCERO: Por Secretaría, **PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS** a que haya lugar, a la que se le dará el traslado de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA

¹ ARTÍCULO 7º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. Los comenzados antes se siguen regulando por los reglamentos anteriores sobre la materia, de manera especial los contenidos en los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.